

Constancia Secretarial: Medellín 2 de octubre de 2020. Señora Juez, le informo que la parte demandada se notificó de la demanda el 4 de septiembre de 2020, contestando la misma en el término legal proponiendo excepciones de merito, las cuales fueron puestas en traslado a la parte demandante, quien mediante escrito describió el traslado de las mismas. A Despacho.

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 - 00216** 00

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones , procede el Despacho a continuar con el trámite procesal, es decir con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P. En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

I. - PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTAL:** Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.
- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** A la demanda señora NATALIA MAYA DIAZ.

PRUEBAS CONTESTACION DE LAS EXCEPCIONES

- A.** Oficiar al colegio Sagrado Corazón Monte Mayor de la ciudad de Medellín, para que informe los conceptos y costos discriminados que cursan por la educación del menor JERÓNIMO PINEDA MAYA.
- B.** Oficiar a la empresa Franton SAS (La Jaula Ángel) a efectos que informen la periodicidad con la cual asiste el menor y los costos mensuales del año 2020 en la formación deportiva de Jerónimo Pineda Maya.
- C.** Oficiara a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de la ciudad de Medellín a efectos de que allegue la información exógena del año 2019, de la señora Natalia Maya Díaz.
- D.** Oficiar al representante legal de METRICA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S, Nit 901038578-8, con el fin de que informe de la señora NATALIA MAYA DIAZ, identificada con la cédula nr. 43.589.640, que relación laboral o civil tiene con esta sociedad y si la demandada recibe utilidades y/o dividendos a cuánto ascienden los mismos. Informe además si la sociedad cancela sumas alguna a

la demandada durante los años 2018 y 2019 y lo que ha transcurrido del año 2020, detallando por qué concepto, por que vinculo y el valor de los mismos.

- E. Oficiar al administrador del Conjunto Residencial Parques de la Campiña, ubicado en la calle 5Sur # 25-130 de la ciudad de Medellín, para que infirme al Despacho cuantas personas habitan en el apartamento 211 donde la arrendataria es la señora NATALIA MAYA DIAZ.

- F. Oficiar al representante legal de Arrendamientos Mabel Ochoa SAS, para que informe a este Despacho cuantas personas habitan en el apartamento 211 de Parques de la Campiña, ubicado en la calle 5Sur # 25-130 de la ciudad de Medellín.

II. - PRUEBAS DE LA DEMANDADA:

- A. DOCUMENTAL:** Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con contestación y que obran en el expediente.
- B. TESTIMONIAL:** Se escuchara la declaración de las señoras: JULIANA MAYA DIAZ y ARACELLY CASTAÑEDA.
- C. INTERROGATORIO DE PARTE:** Al demandante señor JESUS SAUL PINEDA HOYOS.
- D.** Oficiar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que certifique sobre las sumas que percibe el demandante como funcionario de la dependencia, desde su vinculación hasta la fecha de su expedición.

Se les advierte, que en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas. Además, que cada parte, será la encargada de contactar a los testigos y verificar que cuenten con la conectividad necesaria para el desarrollo de la audiencia (correo electrónico, celular o computador).

Se reconoce personería al doctor LUIS ALBERTO ZULUAGA GOMEZ, con tarjeta profesional No. 56.204 del C.S.J. para representar a la demandada en los términos del poder conferido.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes para el día **NUEVE (9) de FEBRERO DE 2021 a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** para llevar a cabo la audiencia inicial, la de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fe51267787467ea8461eae225748af74cdf897fa6a4b0dee0385dbd9e68ab56

Documento generado en 05/10/2020 03:31:08 p.m.